

Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

Proyectos de Infraestructura de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., en el Estado de Michoacán

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-2-13J3A-22-0002-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 339,660.4 |
| Muestra Auditada | 339,660.4 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

La Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A de C.V., ejerció en 2022 recursos por 339,660.4 miles de pesos en dos proyectos, integrados de la siguiente manera: 184,078.7 miles de pesos en el proyecto núm. 2113J3A0001 “Infraestructura vial para salida de carga de cabotaje” y 155,581.7 miles de pesos en el proyecto núm. 1909J3A0003 “Construcción de muelle y dragado en el canal suroeste”, de los cuales se revisó el 100.0%, como se detalla en la siguiente tabla:

PROYECTOS, CONTRATOS Y ESCRITURA REVISADOS 2022
(Miles de pesos y porcentajes)

| Número de Contrato/Escritura | Importes | | Alcance de la revisión (%) |
|---|-----------|-----------|----------------------------|
| | Ejercido | Revisado | |
| 2113J3A0001 "Infraestructura vial para salida de carga de cabotaje" | | | |
| I-11-2022-G.I. | 6,711.8 | 6,711.8 | 100.0 |
| I-12-2022-G.I. | 119,684.7 | 119,684.7 | 100.0 |
| I-26-2021-G.I. | 4,092.8 | 4,092.8 | 100.0 |
| I-28-2022-G.I. | 35,310.3 | 35,310.3 | 100.0 |
| I-29-2022-G.I. | 682.5 | 682.5 | 100.0 |
| 2752 | 17,596.6 | 17,596.6 | 100.0 |
| Subtotal | 184,078.7 | 184,078.7 | 100.0 |
| 1909J3A0003 "Construcción de muelle y dragado en el canal suroeste" | | | |
| I-14-2022-G.I. | 145,904.1 | 145,904.1 | 100.0 |
| I-15-2022-G.I. | 5,131.2 | 5,131.2 | 100.0 |
| I-24-2020-G.I. | 4,546.4 | 4,546.4 | 100.0 |
| Subtotal | 155,581.7 | 155,581.7 | 100.0 |
| Total | 339,660.4 | 339,660.4 | 100.0 |

FUENTE: Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en el expediente de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Los proyectos "Infraestructura vial para salida de carga de cabotaje", y "Construcción de muelle y dragado en el canal suroeste" contaron con suficiencia presupuestal de recursos federales por un total de 342,271.6 miles de pesos, integrados de la manera siguiente: 186,689.9 miles de pesos en el primer proyecto y 155,581.7 miles de pesos en el segundo, los cuales fueron reportados en la Cuenta Pública 2022 en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 13 de Marina, unidad responsable J3A, entidad denominada Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., información programática, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, K-004 Proyectos de construcción puertos, con las claves de cartera núms. 2113J3A0001 y 1909J3A0003, respectivamente, y las claves presupuestarias núms. 13 J3A 3 5 02 010 K004 62601 3 4 16 2113J3A0001 y 13 J3A 3 5 02 010 K004 62601 3 4 16 1909J3A0003.

Antecedentes

El proyecto con la clave de cartera núm. 2113J3A0001, denominado "Infraestructura vial para salida de carga de cabotaje", consiste en la construcción y adecuación de una vialidad de dos carriles de 3.5 m de ancho con acotamientos de 2.5 m a cada lado, formada con base hidráulica, subbase y una carpeta de rodamiento de 8.0 cm de espesor de concreto asfáltico para conectar al puerto con el libramiento de la ciudad, incluida la adquisición de un terreno para el derecho de vía, con las coordenadas georreferenciadas: latitud inicial 17.926716, longitud inicial -102.212580; y latitud final 17.929490, longitud final -102.218146.

El segundo proyecto con la clave de cartera de inversión núm. 1909J3A0003, denominado “Construcción de muelle y dragado en el canal suroeste”, consiste en la construcción de un muelle de 352.0 m de longitud y un ancho de 71.5 m, un patio de maniobras de 24,640.0 m² y dragado en el canal suroeste a menos de 17.0 m de profundidad, con las coordenadas georreferenciadas: latitud 17.920521, longitud -102.190163.

Los trabajos de los proyectos de “Infraestructura vial para salida de carga de cabotaje” y “Construcción de muelle y dragado en el canal suroeste” fueron objeto de la auditoría núm. 4, denominada “Revisión de Proyectos de Infraestructura en la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.”, que se practicó con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de 2021.

A diciembre de 2022, los proyectos “Infraestructura vial para salida de carga de cabotaje” y “Construcción de muelle y dragado en el canal suroeste” presentaban avances físicos del 29.3% y 47.8%; y financieros de 98.6% y 99.9%, respectivamente.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales del proyecto con la clave de cartera núm. 2113J3A0001 reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2022, se revisaron tres contratos de obra pública y dos de servicios de supervisión; además de la compra de un terreno; y del proyecto con la clave de cartera núm. 1909J3A0003, se revisaron dos contratos de obra pública y uno de servicios de supervisión, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

| Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación | Fecha de celebración | Contratista | Original | |
|---|----------------------|---|---------------------|---------------------------------|
| | | | Monto | Plazo |
| 2113J3A0001 “Infraestructura vial para salida de carga de cabotaje” I-11-2022-G.I., contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado /ITP. Supervisión para los trabajos de adecuación de infraestructura vial para salida de carga de cabotaje de acceso al boulevard costero en el puerto Lázaro Cárdenas, Mich. | 26/04/22 | Proyectos y Construcciones TORZAT, S.A. de C.V. | 8,221.3 | 27/04/22 - 25/02/23 305 d.n. |
| A la fecha de la revisión, agosto de 2023, el contrato se encontraba en proceso de ejecución. | | | | |
| Total contratado | | | 8,221.3 | 305 d.n. |
| Ejercido en 2022 | | | 6,711.8 | |
| Pendiente por ejercer | | | 1,509.5 | |
| I-12-2022-G.I., contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Adecuación de infraestructura vial para salida de carga de cabotaje de acceso al boulevard costero en el puerto Lázaro Cárdenas, Mich. | 27/04/22 | Obra Civil, Trituración y Maquinaria, S.A. de C.V./ Persona Física 1 | 146,875.9 | 28/04/22 - 26/02/23 305 d.n. |
| Convenio modificatorio II-22-2022-G.I. de ampliación de monto. | 17/10/22 | | 22,744.6 (15.5%) | |
| A la fecha de la revisión, agosto de 2023, el contrato se encontraba en proceso de ejecución. | | | | |
| Total modificado | | | 169,620.5 | 305 d.n. |
| Ejercido en 2022 | | | 119,684.7 | |
| Pendiente por ejercer | | | 49,935.8 | |

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

| Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación | Fecha de celebración | Contratista | Original | |
|--|----------------------|---|------------------|---------------------------------------|
| | | | Monto | Plazo |
| I-26-2021-G.I., contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Adecuación de glorietas en vialidad sur de la Isla de en medio en el puerto Lázaro Cárdenas, Mich. | 18/11/21 | Constructora Yelimar, S.A. de C.V. | 3,495.1 | 18/11/21- 19/05/22 183 d.n. |
| Convenio modificadorio II-19-2022-G.I. de ampliación del monto y del plazo. | 08/08/22 | | 866.5 (24.8%) | 20/05/22- 01/07/22 43 d.n. (23.5%) |
| A la fecha de la revisión, agosto de 2023, el contrato se encontraba concluido y finiquitado. | | | | |
| Total modificado | | | 4,361.6 | 226 d.n. |
| Ejercido en años anteriores | | | 247.6 | |
| Ejercido en 2022 | | | 4,092.8 | |
| Monto no ejercido | | | 21.2 | |
| I-28-2022-G.I., contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Adecuación de infraestructura vial para salida de carga de cabotaje, con la ampliación y mejoramiento del libramiento de conexión con el puerto Lázaro Cárdenas, Mich., a partir del cad. 0+000.00 al cad. 3+300.00. | 02/12/22 | Impulso Constructor Latinoamericano, S.A. de C.V., Grupo Constructor NAMI, S.A. de C.V. | 117,700.8 | 01/12/22 - 10/10/23 314 d.n. |
| A la fecha de la revisión, agosto de 2023, el contrato se encontraba en proceso de ejecución. | | | | |
| Total contratado | | | 117,700.8 | 314 d.n. |
| Ejercido en 2022 | | | 35,310.3 | |
| Pendiente por ejercer | | | 82,390.5 | |
| I-29-2022-G.I., contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado /ITP. Residencia de supervisión para la adecuación de infraestructura vial para salida de carga de cabotaje, con la ampliación y mejoramiento del libramiento de conexión con el puerto Lázaro Cárdenas, Mich. a partir del cad. 0+000.00 al cad. 3+300.00. | 01/12/22 | Scala Supervisión Consultoría Asesoría y Laboratorio, S.A. de C.V. | 7,183.9 | 01/12/22 - 10/10/23 314 d.n. |
| A la fecha de la revisión, agosto de 2023, el contrato se encontraba en proceso de ejecución. | | | | |
| Total contratado | | | 7,183.9 | 314 d.n. |
| Ejercido en 2022 | | | 682.5 | |
| Pendiente por ejercer | | | 6,501.4 | |
| Adquisición del terreno con número de escritura 2752, volumen XXXVI, ubicado en fracción I del polígono 3 del predio denominado el Manglito, Ciudad Lázaro Cárdenas, con una superficie de 23,346.71 m ² . | 28/10/22 | Maquinaria, Pavimentos y Construcciones, S.A. de C.V. | 17,596.6 | |
| Ejercido en 2022 | | | 17,596.6 | |
| 1909J3A0003 "Construcción de muelle y dragado en el canal suroeste" | | | | |
| I-14-2022-G.I., contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Construcción de muelle de carga de cabotaje en Isla de en medio del puerto Lázaro Cárdenas, Mich. | 22/06/22 | Obras Civiles y Marítimas, S.A. de C.V., en participación conjunta con las empresas BYASA Construcciones, S.A. de C.V., y Gándara Bienes de Capital, S.A. de C.V. | 490,413.3 | 23/06/22 - 23/08/23 427 d.n. |
| A la fecha de la revisión, agosto de 2023, el contrato se encontraba en proceso de ejecución. | | | | |

| Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación | Fecha de celebración | Contratista | Original | |
|---|----------------------|---------------------------------------|----------------|--|
| | | | Monto | Plazo |
| Total contratado | | | 490,413.3 | 427 d.n. |
| Ejercido en 2022 | | | 145,904.1 | |
| Pendiente por ejercer | | | 344,509.2 | |
| I-15-2022-G.I., contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado /ITP. Supervisión para la carga construcción de muelle de carga de cabotaje en Isla de en medio del puerto Lázaro Cárdenas, Mich. | 22/06/22 | MB Desarrollos Integrales, S.C. | 11,400.7 | 23/06/22 - 23/08/23 427 d.n. |
| A la fecha de la revisión, agosto de 2023, el contrato se encontraba en proceso de ejecución. | | | | |
| Total contratado | | | 11,400.7 | 427 d.n. |
| Ejercido en 2022 | | | 5,131.2 | |
| Pendiente por ejercer | | | 6,269.5 | |
| I-24-2020-G.I., contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Rehabilitación y mantenimiento mayor del paso alcantarilla en la zona contigua al canal suroeste en la Isla de en medio en el puerto Lázaro Cárdenas, Mich. | 26/11/20 | Grupo Inmobiliario Face, S.A. de C.V. | 25,801.1 | 27/11/20 - 25/04/21 150 d.n. |
| Convenio modificadorio II-08-2021-G.I. de ampliación del monto y del plazo. | 21/04/21 | | 7230 (2.8%) | 26/04/21 - 02/06/21 38 d.n. (25.3%) |
| A la fecha de la revisión, agosto de 2023, el contrato se finiquitó el 12 de diciembre de 2022, y en marzo de 2023 se pagaron las dos últimas estimaciones relacionadas en el acta de finiquito. | | | | |
| Total modificado | | | 26,524.1 | 188 d.n. |
| Ejercido en años anteriores | | | 25,902.0 | |
| Pendiente por ejercer en 2021 | | | 622.1* | |
| Ejercido en 2022 | | | 4,546.5* | |

FUENTE: Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.2

- Lo concerniente a la diferencia entre el importe por ejercer en el 2021 y el ejercido en 2022 se detalla en el resultado núm. 4 con observaciones y acciones.

d.n. Días naturales.

LPN. Licitación pública nacional.

ITP. Invitación a cuando menos tres personas.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito de los proyectos “Infraestructura vial para salida de carga de cabotaje” y la “Construcción de muelle y dragado en el canal suroeste” sujetos de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión de los proyectos con las claves de cartera núms. 1909J3A0003 y 2113J3A0001, denominados “Construcción de muelle y dragado en el canal suroeste” e “Infraestructura vial para salida de carga de cabotaje”, se determinaron diferencias por un monto de 2,611.2 miles de pesos entre lo reportado como inversión modificada por 342,271.6 miles de pesos en el formato “Detalle de Programas y Proyectos de Inversión” de la Cuenta Pública 2022 y lo informado como inversión pagada por 339,660.4 miles de pesos en dicha cuenta pública, sin que se acreditaran las adecuaciones presupuestarias correspondientes, como se muestra en la siguiente tabla.

| PROYECTOS DE INVERSIÓN REVISADOS CON MOTIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022 (Miles de pesos) | | | | |
|--|-------------|---------------------|-----------------|------------------------|
| Nombre del proyecto de inversión | Clave | Inversión | | Diferencia (c= a-b) |
| | | Modificada (a) | Pagada (b) | |
| Construcción de muelle y dragado en el canal suroeste | 1909J3A0003 | 155,581.7 | 155,581.7 | 0.0 |
| Infraestructura vial para salida de carga de cabotaje | 2113J3A0001 | 186,689.9 | 184,078.7 | 2,611.2 |
| | Total | 342,271.6 | 339,660.4 | 2,611.2 |

FUENTE: Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, como facturas y transferencias bancarias de las estimaciones de obra de cada proyecto.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 6 de septiembre del 2023, formalizada con el acta núm. 2022/22/003, mediante el oficio núm. GI-137-23 de fecha 21 de septiembre de 2023, el Gerente de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., proporcionó información y documentación adicional, para justificar la observación, consistente en diversos oficios de liberación de inversión y señaló que la Gerencia de Administración y Finanzas, gestionó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del sistema denominado "Modulo de Seguridad de Soluciones y Negocios", en la aplicación de "Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades" (MAPE), las solicitudes de adecuaciones presupuestarias internas, en las que se asignaron recursos por 186,689.9 miles de pesos, al proyecto “Infraestructura vial para salida de carga de cabotaje”, y 155,581.7 miles de pesos al proyecto “Construcción de muelle y dragado en el canal suroeste”, adecuaciones que fueron autorizadas el 28 de marzo y 15 de diciembre de 2022, respectivamente, de las que se originaron los Oficios de Liberación de Inversión modificados números J3A/DG/OLI/001/2022 y J3A/DG/OLI/006/2022, los cuales se adjuntaron, y las presupuestales números MAPE 2022-13-J3A-5 y MAPE 2022-13-J3A-22, adecuaciones que fueron autorizadas y que al cierre del ejercicio de 2022, existió una diferencia entre los programas y la ejecución de los trabajos, que al tratarse de contratos plurianuales, los montos no ejercidos durante el primer ejercicio se reprogramaron para el segundo ejercicio.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada proporcionó información y documentación adicional, para justificar la observación, consistente en los oficios de liberación de inversión, así como las adecuaciones presupuestales internas, con los que se acreditó la diferencia de 2,611.2 miles de pesos.

2. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. I-14-2022-G.I., que tiene por objeto la “Construcción de muelle de carga de cabotaje en Isla de en medio del puerto de Lázaro Cárdenas, Mich.”, y en el que se establecieron un monto de 490,413.3 miles de pesos y un plazo de 427 días naturales, comprendidos del 23 de junio de 2022 al 23 de agosto de 2023, se detectaron pagos en exceso por un monto de 245.8 miles de pesos en el concepto núm. 9, “Concreto premezclado $f'c= 300 \text{ kg/cm}^2$ en pilas ...”, en las estimaciones núms. 4, 5 y 6, con periodos de ejecución de septiembre y noviembre de 2022, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, debido a que no se descontó el volumen que ocupa el acero de refuerzo en las pilas de concreto, por lo que al cuantificar la cantidad de acero pagada en ese elemento por 565.37 ton y dividirlos entre su densidad de 7.84 ton/m^3 se obtiene un volumen de acero por descontar por 72.11 m^3 y que multiplicados por el precio unitario del concreto pagado en dicho concepto de 3,408.12 pesos se obtiene el monto observado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 6 de septiembre del 2023, formalizada con el acta núm. 2022/02/003, mediante el oficio núm. GI-137-23 de fecha 21 de septiembre de 2023, el Gerente de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., proporcionó información y documentación adicional, para justificar la observación, consistentes en número generador del concepto núm. 9 y la estimación núm. 12 con un periodo de ejecución del 01 al 31 de mayo de 2023, donde se aplicó la deductiva de las cantidades de volumen de acero de refuerzo por 83.43 m^3 correspondiente a 262 pilas, así como la factura núm. 154 y comprobante de operación de pago bancario de dicha estimación de fecha 8 de agosto de 2023.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende en virtud de que se acreditó la recuperación del monto observado por 245.8 miles de pesos, por lo que se solventa el monto observado.

3. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. I-26-2021-G.I., que tuvo por objeto la “Adecuación de glorietas en vialidad sur de la Isla de en medio en el puerto de Lázaro Cárdenas, Mich.”, y en el que se totalizaron un monto de 4,361.6 miles de pesos y un plazo de 226 días naturales, comprendidos del 18 de noviembre de 2021 al 1 de julio de 2022, se detectaron pagos en exceso por un total de 582.3 miles de pesos, con cargo en las estimaciones núms. 5, con un periodo de ejecución del 1 al 30 de abril de 2022, y 6, con un periodo de ejecución del 1 al 31 de mayo de 2022, autorizadas por la residencia de obra, integrados como sigue: 1) 530.9 miles de pesos, correspondientes a 29.1

miles de pesos pagados en el concepto núm. Ext. 01, "Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo, en muros,..."; 43.3 miles de pesos en el concepto núm. Ext. 02, "Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo..."; 294.8 miles de pesos en el concepto núm. Ext. 03, "Suministro y colocación de concreto hidráulico premezclado ..."; 25.6 miles de pesos en el concepto núm. Ext. 04, "Drenaje para el camino a base de tubería de PVC ..."; 75.0 miles de pesos en el concepto núm. Ext. 05, "Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo, en muros, $f'c = 4,200 \text{ kg/cm}^2$, del No. 3 ..."; y 63.1 miles de pesos en el concepto núm. Ext. 06, "Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo, en muros,... No. 4 ...", los cuales no se corresponden con el objeto del contrato en revisión y ya se habían ejecutado y pagado en el ejercicio fiscal de 2021 en la estimación núm. 6 del contrato de obra pública núm. I-24-2020-G.I., relativo a la "Rehabilitación y mantenimiento mayor del paso alcantarilla en la zona contigua al canal suroeste en la isla de en medio", mediante el concepto extraordinario núm. 13, "Suministro y fabricación de encoframiento de tubería de acero de 1.22 mts de diámetro...", por un total de 1,170.8 miles de pesos; y 2) 51.4 miles de pesos correspondientes a los conceptos núms. Ext. 07, " Suministro y colocación de concreto hidráulico premezclado $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ para la formación de losa de desplante y muro de contención..."; y Ext. 09, "Suministro y colocación de concreto hidráulico premezclado $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ para la formación de losa de desplante y muro de contención...", obedeció a que los precios unitarios extraordinarios pagados por 5,230.28 pesos para ambos conceptos difieren de los precios unitarios extraordinarios analizados y autorizados por 3,719.86 pesos, aun cuando en ellos se señala con letra la cantidad de "cinco mil doscientos treinta pesos 28/100 M.N.", que fue la que se consideró para el pago de dichos conceptos, como se detalla en la siguiente tabla:

DIFERENCIAS DETECTADAS EN LAS MATRICES DE PRECIOS UNITARIOS
(Miles de pesos, pesos y metros cúbicos)

| Concepto | Descripción | Unidad | Volumen (a) | P.U. (Pesos) | | Diferencia | |
|----------|---|----------------|----------------|-----------------|------------|------------------------------|--|
| | | | | ASIPONA (b) | ASF (c) | P.U. (Pesos) (d)=(b-c) | Importe (Miles de pesos) (e)=(d*a) |
| Ext. 07 | "Suministro y colocación de concreto hidráulico premezclado $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ para la formación de losa de desplante y muro de contención..." | m ³ | 32.00 | 5,230.28 | 3,719.86 | 1,510.42 | 48.3 |
| Ext. 09 | "Suministro y colocación de concreto hidráulico premezclado $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ para la formación de losa de desplante y muro de contención..." | m ³ | 2.06 | 5,230.28 | 3,719.86 | 1,510.42 | 3.1 |
| Total | | | | | | | 51.4 |

FUENTE: Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en la información y documentación del contrato de obra pública núm. I-26-2021-G.I. proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en estimaciones de obra, números generadores y comprobantes de pago.

Por los pagos efectuados en exceso la entidad fiscalizada incumplió el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI, IX y XV, y 114, párrafo segundo; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y el contrato de obra pública núm. I-26-2021-G.I., cláusula séptima, Pagos en exceso.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 6 de septiembre del 2023, formalizada con el acta núm. 2022/02/003, mediante el oficio núm. GI-137-23 de fecha 21 de septiembre de 2023, el Gerente de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., proporcionó información y documentación adicional, para justificar la observación, y señaló que cada contrato tuvo su alcance dentro de la misma zona de incidencia de los trabajos en distintos periodos de tiempo y con alcances distintos, por lo que, debido a la necesidad que imperaba de ser atendidos en su cantidad, fueron considerados de forma particular en ambos contratos, e identificados de forma extraordinaria los trabajos señalados, ello resulta de los enfoques que tienen ambos contratos para ser ligados en la zona de punto de partida que incide sobre el paso vehicular tipo alcantarilla, mostrándose el plano As-Built núm. APILAC-442/2, de los trabajos ejecutados del contrato núm. I-26-2021-G.I. donde se denota que los trabajos no se duplican con el contrato núm. I-24-2020-G.I.; además, se proporcionaron los planos de localización de cada uno de los elementos ejecutados en cada contrato de referencia, y que, particularmente para el contrato núm. 1-26-2021-G.I., fueron ejecutados tal y como se presentaron en los generadores de obra en las estimaciones números 5 y 6 correspondientes a 50.89 m de encofrado de tubería propiedad de la CNA. Por otra parte, señaló que al importe de 51.4 miles de pesos se indica que en los análisis de precios extraordinarios números 07 y 09, existió una «omisión de valor», la cual el importe en letra impera por la cantidad, razón por la cual, se proporcionaron las tarjetas de los análisis de los precios extraordinarios autorizados y presentados en el dictamen técnico y su convenio correspondiente.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación persiste, en virtud de que, en el primer importe observado de 530.8 miles de pesos del contrato núm. I-26-2021-G.I., no se aclaró ni justificó la necesidad de ejecutar los trabajos no previstos en el catálogo de conceptos, ya que anteceden los imprevistos de los trabajos en el contrato núm. I-24-2020-G.I., que datan de fecha 26 de marzo de 2021; siendo que para el contrato núm. I-26-2021-G.I. se publicó la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2021 y se adjudicó el 18 de noviembre de 2021, por lo que ya se tenía conocimiento de las situaciones que imperaban en el sitio de los trabajos por lo tanto no se justifica la necesidad de haber autorizado los trabajos extraordinarios en la misma condición al primer contrato núm. I-24-2020-G.I., ni tampoco se acreditó la ejecución de los trabajos y su alcance dentro de la misma zona de incidencia, con la documentación de soporte correspondiente a las solicitudes, ordenes, revisiones y/o conciliaciones, autorizaciones, así como los oficios de autorización de precios y el dictamen de justificación de trabajos extraordinarios. Respecto al segundo importe observado de 51.4 miles de pesos, éste también persiste, toda vez que, la entidad fiscalizada, no acreditó con la

documentación de soporte, relativa a las solicitudes, ordenes, revisiones y/o conciliaciones, autorizaciones, de los trabajos núms. Ext.07 y Ext.09, los cuales se pagaron con precios mayores a los precios autorizados en las tarjetas de análisis de los mismos para el contrato núm. I-26-2021-G.I. Por lo antes señalado, no se desvirtúan ni se aclaran las diferencias determinadas del monto observado.

2022-2-13J3A-22-0002-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al Patrimonio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., por un monto de 582,319.85 pesos (quinientos ochenta y dos mil trescientos diecinueve pesos 85/100 M.N.), por pagos en exceso, más los intereses financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato núm. I-26-2021-G.I., que tuvo por objeto la "Adecuación de glorietas en vialidad sur de la isla de en medio en el puerto de Lázaro Cárdenas, Mich.", autorizados por la residencia de obra integrado en el primer caso por un importe de 530,874.94 pesos con cargo en las estimaciones de obra núms. 5, con un periodo de ejecución del 1 al 30 de abril de 2022, y 6, con un periodo de ejecución del 1 al 31 de mayo de 2022, consistente en: 29,072.98 pesos en el concepto núm. Ext. 01, "Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo, en muros..."; 43,240.33 pesos en el concepto núm. Ext. 02, "Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo..."; 294,830.88 pesos en el concepto núm. Ext. 03, "Suministro y colocación de concreto hidráulico premezclado..."; 25,624.06 pesos en el concepto núm. Ext. 04, "Drenaje para el camino a base de tubería de PVC..."; 75,033.10 pesos en el concepto núm. Ext. 05, "Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo, en muros, f'y =4,200 kg/cm², del No. 3..."; y 63,073.59 pesos en el concepto núm. Ext. 06, "Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo, en muros, No. 4...", debido a que no se corresponden con el objeto del contrato en revisión, además de que, se habían ejecutado y pagado en el ejercicio fiscal de 2021 en la estimación núm. 6 del contrato de obra pública núm. I-24-2020-G.I, relativo a la "Rehabilitación y mantenimiento mayor del paso alcantarilla en la zona contigua al canal suroeste en la isla de en medio", mediante el concepto extraordinario núm. 13, "Suministro y fabricación de encoframiento de tubería de acero de 1.22 mts de diámetro", por un total de 1,170,781.50 pesos; más el segundo importe determinado como pago en exceso por 51,444.91 pesos en los conceptos núms. Ext. 07 y Ext. 09, "Suministro y colocación de concreto hidráulico premezclado f'c=250 kg/cm²", debido a que dichos precios difieren de los precios unitarios extraordinarios analizados y autorizados por 3,719.86 pesos cada uno, aun cuando en ellos se señala con letra la cantidad de 5,230.28 pesos (cinco mil doscientos treinta pesos 28/100 M.N.) en cada uno, que fue la cantidad que se consideró para el pago de dichos conceptos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI, IX y XV, y 114, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública núm. I-26-2021-G.I., cláusula séptima, Pagos en exceso.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Inadecuada supervisión y control de los trabajos.

4. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. I-24-2020-G.I., que tuvo por objeto la “Rehabilitación y mantenimiento mayor del paso alcantarilla en la zona contigua al canal suroeste en la Isla de en medio en el puerto Lázaro Cárdenas, Mich.”, con un total contratado de 26,524.1 miles de pesos y un plazo de 188 días naturales, comprendidos del 27 de noviembre de 2020 al 2 de junio de 2021 (fecha de terminación modificada mediante convenio núm. II-08-2021-G.I.), y con el análisis de la información proporcionada en la visita de verificación física efectuada de manera conjunta entre el personal de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada y del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C. V., del 26 al 30 de junio de 2023, se detectaron pagos indebidos por 4,546.5 miles de pesos, toda vez que la entidad fiscalizada no acreditó con la documentación comprobatoria de soporte los volúmenes de obra ejecutados y pagados con cargo en las estimaciones núms. 8 y 9, ambas del 29 de diciembre de 2022, relativa a números generadores, pruebas de laboratorio, reportes fotográficos y notas de bitácora; aunado a que, para el pago de dicho monto no se acreditó la documentación que justificara la obligación de efectuar el pago por el incremento del monto del contrato, que había concluido el 2 de agosto de 2021 (fecha de terminación real establecida en el Acta de finiquito del contrato núm. I-24-2020-G.I.), por lo anterior, se incumplió el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 132; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y el contrato de obra pública núm. I-24-2020-G.I., cláusula séptima, Pagos en exceso.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 6 de septiembre del 2023, formalizada con el acta núm. 2022/02/003, mediante el oficio núm. GI-137-22 de fecha 21 de septiembre de 2022, el Gerente de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., proporcionó información y documentación adicional, consistente en copia del Convenio Modificatorio núm. II-26-2022-G.I. de fecha 9 de diciembre de 2022 por un monto de 4,201.9 miles de pesos, dictamen técnico para justificar la formalización del convenio modificadorio de actualización al catálogo de conceptos para el finiquito de obra del contrato núm. I-24-2020-G.I. de fecha 28 de noviembre de 2022, documento de verificación de los trabajos del 13 de agosto de 2021, acta de entrega-recepción del 20 de agosto de 2021, acta de finiquito del 10 de diciembre de 2022 y acta administrativa de extinción de derechos del 12 de diciembre de 2022.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera parcialmente atendida la observación, debido a que, aun cuando se proporcionó un segundo convenio modificadorio núm. II-26-2022-G.I. de fecha 9 de diciembre de 2022, para el pago de las estimaciones núms. 8 y 9, no se entregó la documentación de soporte que acredite los volúmenes que amparan las estimaciones señaladas, relativos a los reportes fotográficos, números generadores, notas de bitácora, minutas, pruebas de

laboratorio y planos definitivos. Cabe señalar que, en el documento de verificación de los trabajos del 13 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada manifestó no haber detectado deficiencias en el cumplimiento del alcance de todos los trabajos, así como su aceptación y conformidad de los mismos, lo cual contradice con lo indicado en el dictamen técnico del 28 de noviembre de 2022, en el que manifestó que derivado de esa verificación existieron adecuaciones en los volúmenes de los trabajos efectuados, por lo que persiste el monto observado de 4,546.5 miles de pesos.

2022-2-13J3A-22-0002-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al Patrimonio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., por un monto de 4,546,467.23 pesos (cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 23/100 M.N.), por pagos indebidos, más los intereses financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato núm. I-24-2020-G.I., que tuvo por objeto la "Rehabilitación y mantenimiento mayor del paso alcantarilla en la zona contigua al canal suroeste en la Isla de en medio en el puerto Lázaro Cárdenas, Mich.", toda vez que aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó un segundo convenio modificatorio núm. II-26-2022-G.I. de fecha 9 de diciembre de 2022, para el pago de las estimaciones núms. 8 y 9, autorizadas por la residencia de obra, no se acreditaron los volúmenes de obra ejecutados que amparan las estimaciones señaladas relativos a números generadores, pruebas de laboratorio, reportes fotográficos, notas de bitácora, y planos definitivos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 132; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública núm. I-24-2020-G.I., cláusula séptima, Pagos en exceso.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Inadecuada supervisión y control de los trabajos.

5. En la revisión de los contratos en materia de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. I-12-2022-G.I. y I-26-2021-G.I., que tuvieron por objeto la "Adecuación de infraestructura vial para salida de carga de cabotaje de acceso al boulevard costero en el puerto de Lázaro Cárdenas, Mich.", y la "Adecuación de glorietas en vialidad sur de la Isla de en medio en el puerto de Lázaro Cárdenas, Mich.", con montos contratados de 169,620.5 y 4,361.6 miles de pesos, y periodos de ejecución comprendidos del 28 de abril de 2022 al 26 de febrero de 2023 y del 18 de noviembre de 2021 al 19 de mayo de 2022, respectivamente, se detectaron pagos en exceso por 25,952.5 miles de pesos por diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados contra los realmente ejecutados en las estimaciones de la número 1 a la número 8 y periodos de realización de abril a diciembre de 2022, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, las cuales se determinaron en diversos conceptos como resultado de la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF, la entidad fiscalizada y el Órgano Interno de Control del 26 al 30 de junio de 2023.

Del total referido, 25,889.4 miles de pesos corresponden al contrato de obra núm. I-12-2022-G.I.; y 63.1 miles de pesos al contrato núm. I-26-2021-G.I., como se detalla en la siguiente tabla:

DIFERENCIAS DE VOLÚMENES DETERMINADAS EN LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA REALIZADA DEL 26 AL 30 DE JUNIO DE 2023 EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS ESTIMADOS Y PAGADOS CONTRA LOS REALMENTE EJECUTADOS EN LOS CONTRATOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS NÚMS. I-12-2022-G.I. y I-26-2021-G.I.
(Miles de pesos, piezas, metros, metros cuadrados y metros cúbicos)

| Concepto | Descripción | Unidad | P.U. (Pesos) | Pagado 2022 | | Verificado | | Diferencia | |
|--|--|----------------|-----------------|---------------------|-----------------------------|-----------------|-----------------------------|------------|-----------------------------|
| | | | | Cantidad ASIPONA | Importe (Miles de pesos) | Cantidad ASF | Importe (Miles de pesos) | Cantidad | Importe (Miles de pesos) |
| Contrato de obra pública a precios unitarios núm. I-12-2022-G.I. | | | | | | | | | |
| 014 | "Carpeta asfáltica ..." | m ³ | 4,219.76 | 4,331.88 | 18,279.5 | 4,237.88 | 17,882.2 | 94.00 | 396.7 |
| 025 | "Losas de concreto hidráulico simple..." | m ² | 242.55 | 6,137.78 | 1,488.7 | 5,363.00 | 1,300.8 | 774.78 | 187.9 |
| 063 | "Suministro de trabe de concreto presforzada ..." | pieza | 855,633.11 | 12 | 10,267.6 | 1 | 855.6 | 11 | 9,412.0 |
| 064 | "Transporte y montaje de trabes presforzadas ..." | pieza | 297,344.68 | 2 | 594.7 | 0 | 0.0 | 2 | 594.7 |
| 141 | "Luminario arquitectónico conjunto doble..." | pieza | 8,588.53 | 88 | 755.8 | 44 | 377.9 | 44 | 377.9 |
| 149 | "Registro para alumbrado de concreto ..." | pieza | 5,361.06 | 54 | 289.5 | 39 | 209.1 | 15 | 80.4 |
| 163 | "Suministro e instalación de tubos verticales ..." | pieza | 1,722.96 | 821 | 1,414.6 | 806 | 1,388.7 | 15 | 25.8 |
| 165 | "Suministro e instalación de tubos horizontal..." | m | 891.51 | 2,052.27 | 1,829.6 | 1,551.20 | 1,382.9 | 501.07 | 446.7 |
| 166 | "Suministro e instalación de malla ciclónica..." | m ² | 231.02 | 5,130.68 | 1,185.3 | 3,804.75 | 878.0 | 1,325.93 | 306.3 |
| 197 | "Suministro e instalación de set de ejercitadores..." | pieza | 29,397.43 | 5 | 147.0 | 2 | 58.8 | 3 | 88.2 |
| 198 | "Suministro e instalación de banca de metal..." | pieza | 8,698.09 | 92 | 800.2 | 44 | 382.7 | 48 | 417.5 |
| 199 | "Suministro e instalación de banca de metal..." | pieza | 6,278.52 | 24 | 150.7 | 0 | 0.0 | 24 | 150.7 |
| 200 | "Suministro e instalación de bote de basura de metal..." | pieza | 12,414.53 | 94 | 1,167.0 | 73 | 906.3 | 21 | 260.7 |
| 201 | "Suministro e instalación de mesa picnic de metal..." | pieza | 31,031.67 | 19 | 589.6 | 9 | 279.3 | 10 | 310.3 |
| 202 | "Suministro e instalación de bolardo marca..." | pieza | 2,211.43 | 1,218 | 2,693.5 | 470 | 1,039.4 | 748 | 1,654.1 |
| 205 | "Suministro e instalación de aparcabicicletas de metal..." | pieza | 2,741.79 | 47 | 128.9 | 18 | 49.4 | 29 | 79.5 |
| 207 | "Suministro e instalación de cerca metálica..." | m | 4,087.60 | 84.00 | 343.4 | 0.00 | 0.0 | 84.00 | 343.3 |
| 208 | "Suministro e instalación de banca de metal..." | pieza | 33,759.11 | 7 | 236.3 | 0 | 0.0 | 7 | 236.3 |
| 209 | "Suministro e instalación de fuente danzante..." | pieza | 7,205,443.60 | 1 | 7,205.4 | 0 | 0.0 | 1 | 7,205.4 |
| 168 | "Suministro y colocación de tierra vegetal..." | m ³ | 381.31 | 635.42 | 242.3 | 0.00 | 0.0 | 635.42 | 242.3 |
| 169 | "Suministro e instalación de pasto en rollo San Agustín ..." | m ² | 97.20 | 6,354.20 | 617.6 | 0.00 | 0.0 | 6,354.20 | 617.6 |
| 210 | "Suministro e instalación de luminario..." | pieza | 2,510.95 | 54 | 135.6 | 0 | 0.0 | 54 | 135.6 |
| 211 | "Suministro e instalación de luminario para punta de poste..." | pieza | 9,390.50 | 144 | 1,352.2 | 0 | 0.0 | 144 | 1,352.2 |
| 212 | "Suministro e instalación de luminario..." | pieza | 3,605.74 | 30 | 108.2 | 0 | 0.0 | 30 | 108.2 |

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

| Concepto | Descripción | Unidad | P.U. (Pesos) | Pagado 2022 | | Verificado | | Diferencia | |
|--|--|----------------|-----------------|---------------------|-----------------------------|-----------------|-----------------------------|------------|-----------------------------|
| | | | | Cantidad ASIPONA | Importe (Miles de pesos) | Cantidad ASF | Importe (Miles de pesos) | Cantidad | Importe (Miles de pesos) |
| 213 | "Suministro e instalación de luminario para punta de poste..." | pieza | 7,652.96 | 30 | 229.6 | 0 | 0.0 | 30 | 229.6 |
| 214 | "Suministro e instalación de luminaria a prueba de vapor..." | pieza | 1,719.62 | 24 | 41.3 | 0 | 0.0 | 24 | 41.3 |
| 221 | "Suministro e instalación de piso continuo..." | m ² | 2,100.25 | 280.00 | 588.1 | 0.00 | 0.0 | 280.00 | 588.1 |
| | | | | | | | | Subtotal | 25,889.4 |
| Contrato de obra pública a precios unitarios núm. I-26-2021-G.I. | | | | | | | | | |
| 056 | "Construcción de guarniciones de concreto..." | m | 620.62 | 1,557.26 | 966.5 | 1,455.56 | 903.3 | 101.7 | 63.1 |
| | | | | | | | | Total | 25,952.5 |

FUENTE: Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en la información y documentación de los contratos en materia de obra pública núms. I-12-2022-G.I. y I-26-2021-G.I. proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en estimaciones de obra, números generadores y comprobantes de pago.

Debido a las diferencias determinadas entre los trabajos estimados y pagados contra los realmente ejecutados, se incumplió el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; el contrato de obra pública núm. I-12-2022-G.I., cláusulas octava, Lugar y forma de pago, y novena, Pagos en exceso; y el contrato de obra pública núm. I-26-2021-G.I., cláusula séptima, Pagos en exceso.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 6 de septiembre del 2023, formalizada con el acta núm. 2022/02/003, mediante el oficio núm. GI-137-23 de fecha 21 de septiembre de 2023, el Gerente de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., anexó, respecto de los trabajos del contrato núm. 1-12-2022-G.I., un informe resumen, hoja de cálculo de recargos y señaló que del concepto núm. 014, la cantidad detectada corresponde a los cadenamientos del km 0+160 al km 0+180 y del km 0+800 al km 0+860, los cuales comprenden los dos carriles, en un ancho de 7.00 m cada uno; del concepto núm. 025 se realizó una deductiva por la cantidad de 529.12 m² en la estimación núm. 10, con periodo de ejecución del 01 al 28 de febrero 2023, e indicó que en relación con la cantidad observada de 774.78 m², la diferencia real corresponde a 245.66 m² de los cadenamientos ya ejecutados del km 2+149.50 al km 2+259.50; del concepto núm. 064, señaló que conforme a la convocatoria, bases de licitación, la especificación particular del concepto y lo considerado en el proceso constructivo de la propuesta técnica, las trabes se consideran de acuerdo a la descripción del concepto como suministradas y apegadas a la especificación particular, estando fabricadas y almacenadas en el patio propiedad de la contratista, mismo que se considera como parte de las áreas de trabajo complementarias a la obra en ejecución así como en el análisis del precio unitario presentado en su propuesta económica, y explicó que ya se tiene las dos trabes montadas; sin embargo, aclaró que en la estimación núm. 9 con periodo del 01 al 31 de enero de 2023, se aplicó la deductiva de estas dos piezas y, actualmente es un concepto de trabajo ejecutado no estimado. En cuanto a los conceptos

núms. 141, 149, 163, 165, 166, 197, 198, 199, 200, 201, 205, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214 y 221 aclaró que las piezas, metros y metros cuadrados observados ya están colocadas y ejecutados en su totalidad; para los conceptos núms. 168 y 169 y 202, se mencionó que en la estimación núm. 10, se aplicaron las deductivas de 506.39 m³ y 5,063.94 m² y 609 piezas, respectivamente y manifestó que en el convenio modificatorio núm. II-02-2023-G.I. de fecha 24 de febrero de 2023, se hizo un ajuste al volumen a ejecutar por las cantidades de 129.03 m², 1,290.27 m² y 609 pzas, respectivamente, los cuales ya están ejecutados y colocados en su totalidad; del concepto núm. 207, se explicó que la cerca estuvo instalada desde el periodo en el que se estimó, y por razón de seguridad fue retirada para ser sustituida posteriormente por una de mayor altura, además de que la cerca retirada (la de proyecto), se volvió a instalar. Finalmente, en relación con el contrato núm. 1-26-2021-G.I. del concepto núm. 56 referente a “Construcción de guarniciones de concreto simple...” presentó los generados de las estimaciones núms. 2, 3, 4 y 5, y señaló que fueron ejecutados en su totalidad y físicamente se encuentran in situ, razón por la cual indicó que la diferencia determinada por la auditoría de 101.7 m no existe al estar físicamente los elementos que componen la construcción de guarniciones de concreto, generador de la obra de la zona UTSA, Torre CFE y guarnición como parte de la obra.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, en virtud de que aun cuando se proporcionaron las estimaciones núms. 9 y 10, con periodos de ejecución del 1 al 31 de enero y del 1 al 28 de febrero de 2023, del contrato núm. 1-12-2022-G.I. y pagadas el 17 de marzo y 14 de abril de 2023, en las cuales se aplicaron deductivas por 3,015.8 miles de pesos en los conceptos núms. 025, 064; 168, 169, 200; 202, éstas no fueron presentadas durante la visita de verificación realizada de manera conjunta por el personal de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la entidad fiscalizada y del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C. V., del 26 al 30 de junio de 2023; además, la documentación no se proporcionó de forma completa, ya que únicamente se entregó una página de la estimación núm. 9 y la carátula de la estimación núm. 10, algunos generadores, facturas y comprobantes de pago, asimismo no se entregó la documentación de soporte que acredite los volúmenes que amparan las estimaciones señaladas, relativos a los reportes fotográficos, notas de bitácora, minutas, pruebas de laboratorio y planos definitivos. Por otra parte, de los conceptos observados núms. 014, 063, 141, 149, 163, 165, 166, 197, 198, 199, 201, 205, 207, 208, 209, 168, 169, 210, 211, 212, 213, 214, 221, por 22,873.7 miles de pesos del contrato núm. 1-12-2022-G.I., así como del contrato núm. I-26-2021-G.I., por 63.1 miles de pesos del concepto núm. 056, la información y documentación así como la explicación de estos no desvirtúan las diferencias ya que estas fueron determinadas y avaladas de manera conjunta por el personal de la ASF, la entidad fiscalizada y del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C. V., del 26 al 30 de junio de 2023 asentados en el acta 002/CP2022 como resultado de la visita referida, por lo que subsiste la observación por un monto de 25,952.5 miles de pesos.

2022-2-13J3A-22-0002-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al Patrimonio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., por un monto de 25,952,561.50 pesos (veinticinco millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.), por pagos en exceso, más los intereses financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, por diferencias determinadas entre los trabajos estimados y pagados contra los realmente ejecutados y verificados físicamente en la visita efectuada de manera conjunta entre el personal de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada y del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C. V., del 26 al 30 de junio de 2023, asentados en el acta 002/CP2022, en los contratos de obra pública núms. I-12-2022-G.I. y I-26-2021-G.I., relativos a la "Adecuación de infraestructura vial para salida de carga de cabotaje de acceso al boulevard costero en el puerto de Lázaro Cárdenas, Mich.", y la "Adecuación de glorietas en vialidad sur de la Isla de en medio en el puerto de Lázaro Cárdenas, Mich.", en las estimaciones número 1 a la número 8, con periodos de ejecución comprendidos de abril a diciembre de 2022, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, integradas de la manera siguiente: 396,657.44 pesos en el concepto núm. 14, "Carpeta asfáltica..."; 187,922.89 pesos en el concepto núm. 25, "Losas de concreto hidráulico simple..."; 9,411,964.21 pesos en el concepto núm. 63, "Suministro de trabe de concreto presforzada..."; 594,689.36 pesos en el concepto núm. 64 "Transporte y montaje de trabes presforzadas..."; 377,895.32 pesos en el concepto núm. 141, "Luminario arquitectónico conjunto doble..."; 80,415.90 pesos en el concepto núm. 149, "Registro para alumbrado de concreto..."; 25,844.40 pesos en el concepto núm. 163, "Suministro e instalación de tubos verticales..."; 446,708.92 pesos en el concepto núm. 165, "Suministro e instalación de tubos horizontal..."; 306,316.35 pesos en el concepto núm. 166, "Suministro e instalación de malla ciclónica..."; 88,192.29 pesos en el concepto núm. 197, "Suministro e instalación de set de ejercitadores..."; 417,508.32 pesos en el concepto núm. 198, "Suministro e instalación de banca de metal..."; 150,684.48 pesos en el concepto núm. 199, "Suministro e instalación de banca de metal..."; 310,316.70 pesos en el concepto núm. 201, "Suministro e instalación de mesa picnic de metal..."; 260,705.13 pesos en el concepto núm. 200 "Suministro e instalación de bote de basura de metal..."; 1,654,149.64 pesos en el concepto núm. 202, "Suministro e instalación de bolardo marca..."; 79,511.91 pesos en el concepto núm. 205, "Suministro e instalación de aparcabicicletas de metal..."; 343,358.40 pesos en el concepto núm. 207, "Suministro e instalación de cerca metálica..."; 236,313.77 pesos en el concepto núm. 208, "Suministro e instalación de banca de metal..."; 7,205,443.60 pesos en el concepto núm. 209, "Suministro e instalación de fuente danzante..."; 242,292.00 pesos en el concepto núm. 168, "Suministro y colocación de tierra vegetal..."; 617,628.24 pesos en el concepto núm. 169, "Suministro e instalación de pasto en rollo San Agustín..."; 135,591.30 pesos en el concepto núm. 210, "Suministro e instalación de luminario..."; 1,352,232.00 pesos en el concepto núm. 211, "Suministro e instalación de luminario para punta de poste..."; 108,172.20 pesos en el concepto núm. 212, "Suministro e instalación de luminario..."; 229,588.80 pesos en el concepto núm. 213, "Suministro e instalación de luminario para punta de poste..."; 41,270.88 pesos en el concepto núm. 214, "Suministro e instalación de luminaria a prueba de vapor..."; y 588,070.00 pesos en el concepto núm. 221,

"Suministro e instalación de piso continuo..."; y del contrato núm. I-26-2021-G.I., 63,117.05 pesos en el concepto núm. 56, "Construcción de guarniciones de concreto...", en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del contrato de obra pública núm. I-12-2022-G.I., cláusulas octava, Lugar y forma de pago, y novena, Pagos en exceso, y del contrato de obra pública núm. I-26-2021-G.I., cláusula séptima, Pagos en exceso.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Inadecuada supervisión y control de los trabajos.

6. Con la revisión del procedimiento de contratación, así como de los instrumentos jurídicos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinados núms. I-12-2022-G.I., I-28-2022-G.I., I-14-2022-G.I.; y del procedimiento de contratación de los servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. I-11-2022-G.I., I-15-2022-G.I. y I-29-2022-G.I., se constató que la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., llevó a cabo dichos procedimientos de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y se verificaron, entre otros aspectos, el cumplimiento de las obligaciones fiscales y patronales de las empresas contratadas, lo concerniente a su legalidad, así como la integración, presentación y evaluación de sus propuestas; y finalmente se formalizaron en los términos y condiciones los contratos respectivos.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 31,327,108.11 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 245,759.53 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 31,081,348.58 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos "Infraestructura vial para salida de carga de cabotaje" y "Construcción de muelle y dragado en el canal suroeste", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los siguientes aspectos observados.

- Pagos en exceso por 582.3 miles de pesos en el contrato núm. I-26-2021-G.I., integrados de la manera siguiente: 530.9 miles de pesos, debido a que se pagaron diversos conceptos que no se corresponden con el objeto del contrato y ya se habían ejecutado y pagado en el ejercicio fiscal 2021 en la estimación núm. 6 del contrato núm. I-24-2020-G.I., más 51.4 miles de pesos, debido a que los precios unitarios extraordinarios pagados difieren de los analizados y autorizados.
- Pagos indebidos por 4,546.5 miles de pesos en el contrato de obra pública núm. I-24-2021-G.I., toda vez que no se acreditaron con la documentación comprobatoria de soporte los volúmenes de obra ejecutados y pagados en las estimaciones núms. 8 y 9, relativa a números generadores, pruebas de laboratorio, reportes fotográficos y notas de bitácora.
- Pagos en exceso por 25,952.5 miles de pesos por diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados contra los realmente ejecutados, determinados en la visita de

verificación física en diversos conceptos de obra e integrados de la manera siguiente: 25,889.4 miles de pesos en el contrato de obra núms. I-12-2022-G.I. y 63.1 miles de pesos en el contrato núm. I-26-2021-G.I.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

| | |
|----------------------------|-------------------------------|
| Director de Área | Director General |
| Ing. Erik López Avelar | Arq. José María Noguera Solís |
| Director de Auditoría “D3” | Director General |

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de las obras se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las gerencias de Planeación, de Administración y Finanzas, y de Ingeniería, de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A de C.V. (ASIPONA Lázaro Cárdenas, S.A de C.V.).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos, 113, fracciones I, VI, IX y XV, 114, párrafo segundo, 115, fracciones V y XI, y 132.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: el contrato de obra pública núm. I-12-2022-G.I, cláusulas octava, Lugar y forma de pago, y novena, Pagos en exceso.

el contrato de obra pública núm. I-26-2021-G.I., cláusula séptima, Pagos en exceso.

el contrato de obra pública núm. I-24-2020-G.I., cláusula séptima, Pagos en exceso.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.